

## **AUTO No. 00731**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL**

#### **LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2007EE36523 del 19 de Noviembre de 2007, la Directora Legal Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió al señor MANUEL CORTES, representante legal de la industria TECNISECADO LTDA. Para que:

“- En un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación, se asegure que las áreas donde se adelantan procesos de transformación de madera, se encuentren totalmente cubiertas y aisladas, de modo que se evite la dispersión de material particulado fuera del establecimiento.

- En un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación un estudio de evacuación de emisiones para la fuente fija, el cual deberá ser realizado en el momento en que exista descarga del contaminante.
- Además el industrial debe anexar las especificaciones de las cámaras de secado y la caldera, la altura y diámetro del ducto y consumo del combustible.
- También debe informar al DAMA (hoy Secretaria (sic) de Medio Ambiente) con una anterioridad de veinte (20) días la fecha de realización del estudio de evaluación de emisiones solicitado.

Que el día 10 de Abril de 2008, profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, de la Secretaría Distrital de Ambiente, adelantaron visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 Sur No. 72 K - 82, todo lo cual quedo registrado en el Acta No. 116.

Que con base en lo anterior, profesionales de la Oficina de Control de flora y Fauna, de la Secretaría Distrital de Ambiente, elaboraron el Concepto Técnico No. 006286 del 30 de Abril de 2008, en el que se concluyó que el señor MANUEL VICENTE CORTEZ, representante legal de la industria forestal TECNISECADO LTDA, no dio cumplimiento al requerimiento 2007EE36523 del 19 de Noviembre de 2007.

Que mediante radicado 2008EE12230 del 30 de Abril de 2008, profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirieron al señor MANUEL VICENTE CORTES, representante legal de la industria TECNISECADO LTDA. Para que “en un término de

### **AUTO No. 00731**

ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, su industria adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente trámite de actualización de registro del libro de operaciones.”

Que mediante Resolución N° 5090 del 02 de Diciembre de 2008, el Director Legal Ambiental, inició una investigación y formuló un cargo al señor MANUEL VICENTE CORTES, en calidad de representante legal de la industria TECNISECADO LTDA, en los siguientes términos:

**“CARGO PRIMERO:** *“Por omitir presuntamente, presentar el informe anual de actividades, del reporte del libro de operaciones de la Industria Forestal “TECNISECADO LTDA” ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, según Concepto Técnico No. 006286 del 30 de abril de 2008, vulnerando con este hecho el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996”.*

**CARGO SEGUNDO:** *“Por omitir presuntamente la adecuación de áreas donde se adelanten procesos de transformación de madera, para que se encuentren totalmente cubiertas y aisladas, de modo que se evite la dispersión de material particulado fuera del establecimiento, según Concepto técnico No. 006286 del 30 de abril de 2008, vulnerando con este hecho, lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995”.*

**CARGO TERCERO:** *“Por omitir presuntamente, presentar el estudio de evaluación de emisiones ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, según concepto técnico No. 006286 del 30 de abril de 2008, vulnerando con este hecho lo previsto en el artículo 18 de la Resolución No. 1208 de 2003.”*

Que profesionales de la Dirección de Control Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, elaboraron el Concepto Técnico No. 012565 del 24 de Julio de 2009, en el que se concluyó que “se sugiere desde el punto de vista técnico requerir a la TECNISECADO LTDA., para que en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico”.

Que el día 05 de Enero de 2010, profesionales de la Subdirección de silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente, adelantaron visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 Sur No. 72 K - 82, todo lo cual quedo registrado en el Acta No. 015.

Que con base en lo anterior, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitieron el concepto técnico No. 03753 del 25 de Febrero de 2010, en el cual se concluyó que:

- Dio cumplimiento al requerimiento EE36523 del 19 de noviembre de 2007, en el aparte: “presente un estudio de evaluación de emisiones para la fuente fija, el cual deberá ser realizado en el momento en que exista descarga del contaminante, anexando las especificaciones de las cámaras de secado y la caldera, la altura y diámetro del ducto y consumo del combustible.
- No dio cumplimiento al requerimiento EE36523 del 19 de noviembre de 2007, en el aparte: “se asegure que las áreas donde se adelantan procesos de transformación de madera, se encuentren

### **AUTO No. 00731**

totalmente cubiertas y aisladas, de modo que se evite la dispersión de material particulado fuera del establecimiento.”

- No dio cumplimiento al requerimiento EE1230 del 30 de Abril de 2008, en el aparte: “adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de actualización del registro del libro de operaciones”.

Que con base en lo anterior, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitieron el concepto técnico No. 06896 del 19 de Septiembre de 2013, en el cual se concluyó que “Actualmente la empresa forestal denominada Tecnisecado Ltda., cuyo representante legal es el señor Manuel Vicente Cortés Ballén, terminó su actividad en la dirección Calle 34 Sur No. 72 K - 80.”

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que en la actualidad, en la Calle 34 Sur No. 72 K - 80, ya no funciona el establecimiento de comercio, y que una vez revisado el expediente y consultadas las bases de datos y sistemas de información de la entidad, se determinó que no hay certeza de que dicho establecimiento de comercio funcione en otro lugar, con lo cual en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental, por lo tanto se analizará la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: “*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en

### **AUTO No. 00731**

cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que no fue posible establecer la plena identificación del presunto infractor, y que también de acuerdo con el concepto técnico No. 06896 del 19 de Septiembre de 2013, el establecimiento de comercio establecido ubicado en la Transversal 26 No. 29 – 18 de Bogotá D.C., finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2008-1562**.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del proceso sancionatorio contenido en el expediente N° **SDA-08-2008-1562**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

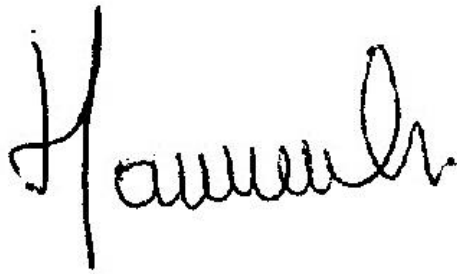
**AUTO No. 00731**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia, de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de enero del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2008-1562

**Elaboró:**

Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 133 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/11/2013
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 133 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Yesid Torres Bautista	C.C: 13705836	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1380 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/01/2014
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/01/2014

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

**AUTO No. 00731**